ID: 253276

DECRETO Nº 786 /

TEMUCO, 15 ABR. 2010

V I S T O S:

1.- El Contrato de Prestación de Servicios , suscrito con fecha 18 de Marzo de 2010 entre la Municipalidad de Temuco y el proveedor que se señala.

2.- La Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3.- El acuerdo de la Comisión Evaluadora de Procesos de Compras de fecha 20 de Enero de 2010.

4.- El Decreto Alcaldicio Nº 637 de fecha 13 de marzo de 2010, que aprueba el Trato Directo con el Proveedor Television Nacional de Chile, por el servicio de emision de spot publicitario para la difucion de la campaña de permisos de circulacion año 2010.

5.- El decreto Alcaldicio Nº 3.573 de fecha 24 de diciembre de 2009 aprueba el presupuesto de ingresos y gasto municipal para el año 2010.

6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios fecha 18 de marzo de 2010 mediante Trato Directo , suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el proveedor que a continuación se señala:

Nombre: Television Nacional de Chile	**Rut: 81.689.800-5**
Monto:	**Total: $5.678.907-**
Periodo:	**Desde: el doa 18 de marzo de 2010 hasta el dia 31 de marzo de 2010**
Imputación: 22.07.01.002	**Publicidad Relaciones Publicas**

.ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

PVO/MARV/ HAA/rvs

Distribución:

-Administración Municipal
-Secretaria Municipal
-Adm. y Finanzas
-Dirección de Asesoria Jurídica
-Abastecimiento.
-Interesado

REF: 1579.

TVN CHILE

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Nº CONTRATO T1-0004-00

CODIGO 71884 G3	Lugar Temuco	Fecha 18-03-2010	Tipo: PF
	Razón Social I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO		

Representante Legal MIGUEL BECKER ALVEAR **Teléfono** 45973762

Dirección ANTONIO VARAS 880

R.U.T 69.190.700-7

Agencia Publicitaria	Representante Código	Domicilio	Vendedor
DIRECTO	99995		CARMEN GLORIA GODOY

Marca (s), Producto (s), Servicio (s) a Anunciar PERMISOS DE CIRCULACIÓN 2010

Formato: Libre Pauta

CLIENTE CONTRATA EXHIBICION DE UN SPOT DE 30 SEGUNDOS EN 24 HORAS CENTRAL RED REGIONAL

VALOR CAMPAÑA □: $4.779.754 + IVA

PERIODO□: 18 AL 31 DE MARZO DEL 2010

TOTAL SPOT□: 10

Forma de Pago: CONTRA FACTURA

$	5.687.907	31-03-2010

Total Bruto		8.033.200
Descuento 1	15,00	1.204.980
Descuento 2	30,00	2.048.466
SubTotal		4.779.754
0% Agencia		0
Valor Neto		4.779.754
-19% I.V.A.		908.153
TOTAL		5.687.907

Duración del Contrato

Desde 18-03-2010 **Hasta** 31-03-2010

Tarifas ENERO 2009 REG.

OBSERVACIONES

1.- CLIENTE CANCELA TOTAL DE LA COMPRA SEGÚN ORDEN 1568-281-SE10, DECRETO 637 CON FECHA 12/03/2010.-

Televisión Nacional de Chile - Bellavista 0990 - Providencia - Santiago - Teléfonos (56-2) 7077730 - 7077777 - Fax (56 - 2) 707 7764

250993

CLAUSULAS

PRIMERA.- Televisión Nacional de Chile realizará la exhibición de publicidad a que se refiere este contrato, de acuerdo a las especificaciones indicadas en el anverso, según las formas y condiciones que se establecen en este convenio y de conformidad con el Tarifado indicado, el cual se considera parte integrante de este contrato que los comparecientes declaran conocer y aceptar.

SEGUNDA.- El valor y forma de pago de la publicidad que se contrata por el presente instrumento se indican en el anverso. El no pago oportuno de la cuota de contado y/o de cualquiera de las convenidas a plazo dará derecho a Televisión Nacional de Chile para suspender de inmediato la exhibición de la publicidad contratada, sin perjuicio de la facultad para cobrar la totalidad del saldo insoluto como si fuera de plazo vencido, más un interés equivalente al máximo que la ley permite estipular, el cual se cobrará hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado.

TERCERA.- Declara el cliente que el material publicitario que proporcionará a Televisión Nacional de Chile le pertenece sin limitaciones de ninguna especie, en consecuencia se hace responsable personal y directamente ante ésta y frente a terceros que pudieran invocar derechos de cualquier naturaleza sobre dicho material.

CUARTA.- Las menciones y/o los tiempos para exhibición de publicidad establecidos en este convenio sólo se referirán a los productos y/o marcas especificados del cliente, los cuales no podrá ceder a terceros; como tampoco podrá ceder en todo o en parte el presente contrato.

QUINTA.- La producción de todos los programas es atribución y función exclusiva de Televisión Nacional de Chile. Los clientes o agencia podrán hacer sus observaciones, sugerencias o indicaciones solamente por intermedio de la Gerencia Comercial de Televisión Nacional de Chile o a la persona que ésta designe.

SEXTA.- Si por causas imputables a Televisión Nacional de Chile o por tener ésta que transmitir eventos de interés nacional no se realizaren una o varias exhibiciones de publicidad convenidas, Televisión Nacional de Chile deberá transmitirlas en otro día y hora similar al que correspondía. El cliente no tendrá derecho a reclamo ni indemnización alguna por tal situación.

SEPTIMA.- Cuando las exhibiciones de publicidad convenidas en este instrumento se retrasaran o adelantaran en horario, ello no otorgará al cliente derecho a compensación alguna.

OCTAVA.- El cliente o su agencia de publicidad deberán entregar a Televisión Nacional de Chile con la debida antelación determinada por ésta el material publicitario a utilizarse en cada transmisión. Si la exhibición de estos elementos en pantalla excediere el tiempo convenido en el anverso, el cliente se obliga a pagar el exceso en los mismos términos que el valor también indicado en el anverso. En estos casos el cliente acepta, desde ya las modificaciones que Televisión Nacional de Chile deba efectuar en las respectivas liquidaciones y facturas.

NOVENA.- Televisión Nacional de Chile se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente el material publicitario, en cuyo caso deberá el cliente o su agencia reemplazarlo por otro, cuantas veces sea necesario.

DECIMA.- El presente contrato tendrá vigencia de acuerdo a lo señalado en el anverso, vencido dicho plazo cesa toda obligación de Televisión Nacional de Chile.

UNDECIMA.- El incumplimento de toda o parte de este convenio, por el cliente, da derecho a Televisión Nacional de Chile a dejarlo sin efecto sin necesidad de notificación alguna.

DUODECIMA.- Para los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago.

DECIMO TERCERA.- Las condiciones otorgadas a este contrato son aplicables exclusivamente a la red contratada.

CARMEN GLORIA GODOY MANOSALVA
Ejecutiva de Desarrollo de Negocios Regionales
Red Araucanía y Los Ríos TVN

FIRMA DEL CLIENTE

(p.p.) TELEVISION NACIONAL DE CHILE

TVN CHILE

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Nº CONTRATO
T1-0004-00

CODIGO 71884 G3	Lugar Temuco	Fecha 18-03-2010	Tipo: PF
	Razón Social I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO		
Representante Legal	MIGUEL BECKER ALVEAR	Teléfono	45973762
Dirección	ANTONIO VARAS 880		
R.U.T	69.190.700-7		

Agencia Publicitaria	Representante	Código	Domicilio	Vendedor
DIRECTO		99995		CARMEN GLORIA GODOY

Marca (s), Producto (s), Servicio (s) a Anunciar: PERMISOS DE CIRCULACION 2010

Formato: Libre Pauta

CLIENTE CONTRATA EXHIBICION DE UN SPOT DE 30 SEGUNDOS EN 24 HORAS CENTRAL RED REGIONAL

VALOR CAMPAÑA : $4.779.754 + IVA

PERIODO : 18 AL 31 DE MARZO DEL 2010

TOTAL SPOT : 10

Forma de Pago: CONTRA FACTURA

$	5.687.907	31-03-2010

Total Bruto		8.033.200
Descuento 1	15,00	1.204.980
Descuento 2	30,00	2.048.466
SubTotal		4.779.754
0% Agencia		0
Valor Neto		4.779.754
-19% I.V.A.		908.153
TOTAL		5.687.907

Tarifas: ENERO 2009 REG.

Duración del Contrato
Desde 18-03-2010 Hasta 31-03-2010

OBSERVACIONES

1.- CLIENTE CANCELA TOTAL DE LA COMPRA SEGUN ORDEN 1568-281-SE10, DECRETO 637 CON FECHA 12/03/2010.-

CLAUSULAS

PRIMERA.- Televisión Nacional de Chile realizará la exhibición de publicidad a que se refiere este contrato, de acuerdo a las especificaciones indicadas en el anverso, según las formas y condiciones que se establecen en este convenio y de conformidad con el Tarifado indicado, el cual se considera parte integrante de este contrato que los comparecientes declaran conocer y aceptar.

SEGUNDA.- El valor y forma de pago de la publicidad que se contrata por el presente instrumento se indican en el anverso. El no pago oportuno de la cuota de contado y/o de cualquiera de las convenidas a plazo dará derecho a Televisión Nacional de Chile para suspender de inmediato la exhibición de la publicidad contratada, sin perjuicio de la facultad para cobrar la totalidad del saldo insoluto como si fuera de plazo vencido, más un interés equivalente al máximo que la ley permite estipular, el cual se cobrará hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado.

TERCERA.- Declara el cliente que el material publicitario que proporcionará a Televisión Nacional de Chile le pertenece sin limitaciones de ninguna especie, en consecuencia se hace responsable personal y directamente ante ésta y frente a terceros que pudieran invocar derechos de cualquier naturaleza sobre dicho material.

CUARTA.- Las menciones y/o los tiempos para exhibición de publicidad establecidos en este convenio sólo se referirán a los productos y/o marcas especificados del cliente, los cuales no podrá ceder a terceros; como tampoco podrá ceder en todo o en parte el presente contrato.

QUINTA.- La producción de todos los programas es atribución y función exclusiva de Televisión Nacional de Chile. Los clientes o agencia podrán hacer sus observaciones, sugerencias o indicaciones solamente por intermedio de la Gerencia Comercial de Televisión Nacional de Chile o a la persona que ésta designe.

SEXTA.- Si por causas imputables a Televisión Nacional de Chile o por tener ésta que transmitir eventos de interés nacional no se realizaren una o varias exhibiciones de publicidad convenidas, Televisión Nacional de Chile deberá transmitirlas en otro día y hora similar al que correspondía. El cliente no tendrá derecho a reclamo ni indemnización alguna por tal situación.

SEPTIMA.- Cuando las exhibiciones de publicidad convenidas en este instrumento se retrasaran o adelantaran en horario, ello no otorgará al cliente derecho a compensación alguna.

OCTAVA.- El cliente o su agencia de publicidad deberán entregar a Televisión Nacional de Chile con la debida antelación determinada por ésta el material publicitario a utilizarse en cada transmisión. Si la exhibición de estos elementos en pantalla excediere el tiempo convenido en el anverso, el cliente se obliga a pagar el exceso en los mismos términos que el valor también indicado en el anverso. En estos casos el cliente acepta, desde ya las modificaciones que Televisión Nacional de Chile deba efectuar en las respectivas liquidaciones y facturas.

NOVENA.- Televisión Nacional de Chile se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente el material publicitario, en cuyo caso deberá el cliente o su agencia reemplazarlo por otro, cuantas veces sea necesario.

DECIMA.- El presente contrato tendrá vigencia de acuerdo a lo señalado en el anverso, vencido dicho plazo cesa toda obligación de Televisión Nacional de Chile.

UNDECIMA.- El incumplimento de toda o parte de este convenio, por el cliente, da derecho a Televisión Nacional de Chile a dejarlo sin efecto sin necesidad de notificación alguna.

DUODECIMA.- Para los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago.

DECIMO TERCERA.- Las condiciones otorgadas a este contrato son aplicables exclusivamente a la red contratada.

CARMEN GLORIA GODOY MANOSALVA
Ejecutiva de Desarrollo de Negocios Regionales
Red Araucanía y Los Ríos TVN

FIRMA DEL CLIENTE

DIRECTOR V°B° JURIDICO

(p.p.) TELEVISION NACIONAL DE CHILE

TVN CHILE

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Nº CONTRATO
T1-0004-00

CODIGO 71884 G3

Lugar Temuco **Fecha** 18-03-2010 **Tipo:** PF

Razón Social I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Representante Legal MIGUEL BECKER ALVEAR **Teléfono** 45973762

Dirección ANTONIO VARAS 880

R.U.T 69.190.700-7

Agencia Publicitaria	Representante	Código	Domicilio	Vendedor
DIRECTO		99995		CARMEN GLORIA GODOY

Marca (s), Producto (s), Servicio (s) a Anunciar PERMISOS DE CIRCULACIÓN 2010

Formato: Libre Pauta

CLIENTE CONTRATA EXHIBICION DE UN SPOT DE 30 SEGUNDOS EN 24 HORAS CENTRAL RED REGIONAL

VALOR CAMPAÑA □: $4.779.754 + IVA

PERIODO□: 18 AL 31 DE MARZO DEL 2010

TOTAL SPOT□: 10

Forma de Pago: CONTRA FACTURA

$	5.687.907	31-03-2010

Total Bruto		8.033.200
Descuento 1	15,00	1.204.980
Descuento 2	30,00	2.048.466
SubTotal		4.779.754
0% Agencia		0
Valor Neto		4.779.754
-19% I.V.A.		908.153
TOTAL		5.687.907

Tarifas ENERO 2009 REG.

Duración del Contrato
Desde 18-03-2010 **Hasta** 31-03-2010

OBSERVACIONES

1.- CLIENTE CANCELA TOTAL DE LA COMPRA SEGÚN ORDEN 1568-281-SE10, DECRETO 637 CON FECHA 12/03/2010.-

CLAUSULAS

PRIMERA.- Televisión Nacional de Chile realizará la exhibición de publicidad a que se refiere este contrato, de acuerdo a las especificaciones indicadas en el anverso, según las formas y condiciones que se establecen en este convenio y de conformidad con el Tarifado indicado, el cual se considera parte integrante de este contrato que los comparecientes declaran conocer y aceptar.

SEGUNDA.- El valor y forma de pago de la publicidad que se contrata por el presente instrumento se indican en el anverso. El no pago oportuno de la cuota de contado y/o de cualquiera de las convenidas a plazo dará derecho a Televisión Nacional de Chile para suspender de inmediato la exhibición de la publicidad contratada, sin perjuicio de la facultad para cobrar la totalidad del saldo insoluto como si fuera de plazo vencido, más un interés equivalente al máximo que la ley permite estipular, el cual se cobrará hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado.

TERCERA.- Declara el cliente que el material publicitario que proporcionará a Televisión Nacional de Chile le pertenece sin limitaciones de ninguna especie, en consecuencia se hace responsable personal y directamente ante ésta y frente a terceros que pudieran invocar derechos de cualquier naturaleza sobre dicho material.

CUARTA.- Las menciones y/o los tiempos para exhibición de publicidad establecidos en este convenio sólo se referirán a los productos y/o marcas especificados del cliente, los cuales no podrá ceder a terceros; como tampoco podrá ceder en todo o en parte el presente contrato.

QUINTA.- La producción de todos los programas es atribución y función exclusiva de Televisión Nacional de Chile. Los clientes o agencia podrán hacer sus observaciones, sugerencias o indicaciones solamente por intermedio de la Gerencia Comercial de Televisión Nacional de Chile o a la persona que ésta designe.

SEXTA.- Si por causas imputables a Televisión Nacional de Chile o por tener ésta que transmitir eventos de interés nacional no se realizaren una o varias exhibiciones de publicidad convenidas, Televisión Nacional de Chile deberá transmitirlas en otro día y hora similar al que correspondía. El cliente no tendrá derecho a reclamo ni indemnización alguna por tal situación.

SEPTIMA.- Cuando las exhibiciones de publicidad convenidas en este instrumento se retrasaran o adelantaran en horario, ello no otorgará al cliente derecho a compensación alguna.

OCTAVA.- El cliente o su agencia de publicidad deberán entregar a Televisión Nacional de Chile con la debida antelación determinada por ésta el material publicitario a utilizarse en cada transmisión. Si la exhibición de estos elementos en pantalla excediere el tiempo convenido en el anverso, el cliente se obliga a pagar el exceso en los mismos términos que el valor también indicado en el anverso. En estos casos el cliente acepta, desde ya las modificaciones que Televisión Nacional de Chile deba efectuar en las respectivas liquidaciones y facturas.

NOVENA.- Televisión Nacional de Chile se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente el material publicitario, en cuyo caso deberá el cliente o su agencia reemplazarlo por otro, cuantas veces sea necesario.

DECIMA.- El presente contrato tendrá vigencia de acuerdo a lo señalado en el anverso, vencido dicho plazo cesa toda obligación de Televisión Nacional de Chile.

UNDECIMA.- El incumplimento de toda o parte de este convenio, por el cliente, da derecho a Televisión Nacional de Chile a dejarlo sin efecto sin necesidad de notificación alguna.

DUODECIMA.- Para los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago.

DECIMOTERCERA.- Las condiciones otorgadas a este contrato son aplicables exclusivamente a la red contratada.

CARMEN GLORIA GODOY MANOSALVA
Ejecutiva de Desarrollo de Negocios Regionales
Red Araucanía y Los Ríos TVN

FIRMA DEL CLIENTE

(p.p.) TELEVISION NACIONAL DE CHILE

DIRECCIÓN JURÍDICA V° B°

TVN CHILE

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Nº CONTRATO T1-0004-00

CODIGO 71884 G3	Lugar Temuco	Fecha 18-03-2010	Tipo: PF
	Razón Social I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO		

Representante Legal MIGUEL BECKER ALVEAR **Teléfono** 45973762

Dirección ANTONIO VARAS 880

R.U.T 69.190.700-7

Agencia Publicitaria	Representante	Código	Domicilio	Vendedor
DIRECTO		99995		CARMEN GLORIA GODOY

Marca (s), Producto (s), Servicio (s) a Anunciar PERMISOS DE CIRCULACIÓN 2010

Formato: Libre Pauta

CLIENTE CONTRATA EXHIBICION DE UN SPOT DE 30 SEGUNDOS EN 24 HORAS CENTRAL RED REGIONAL

VALOR CAMPAÑA □: $4.779.754 + IVA

PERIODO□: 18 AL 31 DE MARZO DEL 2010

TOTAL SPOT□: 10

Forma de Pago: CONTRA FACTURA

$	5.687.907	31-03-2010

Total Bruto		8.033.200
Descuento 1	15,00	1.204.980
Descuento 2	30,00	2.048.466
SubTotal		4.779.754
0% Agencia		0
Valor Neto		4.779.754
-19% I.V.A.		908.153
TOTAL		5.687.907

Tarifas ENERO 2009 REG.

Duración del Contrato

Desde 18-03-2010 **Hasta** 31-03-2010

OBSERVACIONES

1.- CLIENTE CANCELA TOTAL DE LA COMPRA SEGÚN ORDEN 1568-281-SE10, DECRETO 637 CON FECHA 12/03/2010.-

CLAUSULAS

PRIMERA.- Televisión Nacional de Chile realizará la exhibición de publicidad a que se refiere este contrato, de acuerdo a las especificaciones indicadas en el anverso, según las formas y condiciones que se establecen en este convenio y de conformidad con el Tarifado indicado, el cual se considera parte integrante de este contrato que los comparecientes declaran conocer y aceptar.

SEGUNDA.- El valor y forma de pago de la publicidad que se contrata por el presente instrumento se indican en el anverso. El no pago oportuno de la cuota de contado y/o de cualquiera de las convenidas a plazo dará derecho a Televisión Nacional de Chile para suspender de inmediato la exhibición de la publicidad contratada, sin perjuicio de la facultad para cobrar la totalidad del saldo insoluto como si fuera de plazo vencido, más un interés equivalente al máximo que la ley permite estipular, el cual se cobrará hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado.

TERCERA.- Declara el cliente que el material publicitario que proporcionará a Televisión Nacional de Chile le pertenece sin limitaciones de ninguna especie, en consecuencia se hace responsable personal y directamente ante ésta y frente a terceros que pudieran invocar derechos de cualquier naturaleza sobre dicho material.

CUARTA.- Las menciones y/o los tiempos para exhibición de publicidad establecidos en este convenio sólo se referirán a los productos y/o marcas especificados del cliente, los cuales no podrá ceder a terceros; como tampoco podrá ceder en todo o en parte el presente contrato.

QUINTA.- La producción de todos los programas es atribución y función exclusiva de Televisión Nacional de Chile. Los clientes o agencia podrán hacer sus observaciones, sugerencias o indicaciones solamente por intermedio de la Gerencia Comercial de Televisión Nacional de Chile o a la persona que ésta designe.

SEXTA.- Si por causas imputables a Televisión Nacional de Chile o por tener ésta que transmitir eventos de interés nacional no se realizaren una o varias exhibiciones de publicidad convenidas, Televisión Nacional de Chile deberá transmitirlas en otro día y hora similar al que correspondía. El cliente no tendrá derecho a reclamo ni indemnización alguna por tal situación.

SEPTIMA.- Cuando las exhibiciones de publicidad convenidas en este instrumento se retrasaran o adelantaran en horario, ello no otorgará al cliente derecho a compensación alguna.

OCTAVA.- El cliente o su agencia de publicidad deberán entregar a Televisión Nacional de Chile con la debida antelación determinada por ésta el material publicitario a utilizarse en cada transmisión. Si la exhibición de estos elementos en pantalla excediere el tiempo convenido en el anverso, el cliente se obliga a pagar el exceso en los mismos términos que el valor también indicado en el anverso. En estos casos el cliente acepta, desde ya las modificaciones que Televisión Nacional de Chile deba efectuar en las respectivas liquidaciones y facturas.

NOVENA.- Televisión Nacional de Chile se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente el material publicitario, en cuyo caso deberá el cliente o su agencia reemplazarlo por otro, cuantas veces sea necesario.

DECIMA.- El presente contrato tendrá vigencia de acuerdo a lo señalado en el anverso, vencido dicho plazo cesa toda obligación de Televisión Nacional de Chile.

UNDECIMA.- El incumplimento de toda o parte de este convenio, por el cliente, da derecho a Televisión Nacional de Chile a dejarlo sin efecto sin necesidad de notificación alguna.

DUODECIMA.- Para los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago.

DECIMO TERCERA.- Las condiciones otorgadas a este contrato son aplicables exclusivamente a la red contratada.

CARMEN GLORIA GODOY MANOSALVA
Ejecutiva de Desarrollo de Negocios Regionales
Red Araucanía y Los Rios TVN

FIRMA DEL CLIENTE

(p.p.) TELEVISION NACIONAL DE CHILE

ID: 253266

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

MEMORANDUM Nº 04 - 2010

DE	:	**JEFE DPTO. GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO**
A	:	**DIRECTOR EDUCACION**
		SR. HUGO HERNANDEZ BURGOS
REF.	:	**REMITE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE SE INDICA, A LA PROPUESTA Nº 27-2010, PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS.**
FECHA	:	**TEMUCO, 08 de marzo 2010.-**

Remito a Usted, original y copia 1 de Sobres Documentos Anexos y Oferta, presentados a la Propuesta Pública Nº 27-2010: "Reparacion Pasillo union y acceso jardin infantil Trencito", en Apertura en Sala del día 07 de marzo a las 11:15 Hrs. ID: 1658-169-LP10.

1) GERARDO DEL CANTO RUT: 9.967.505-5

Además de la documentación señalada, se adjunta original de Acta de Apertura de Ofertas. Lo anterior para trámite de evaluación de ofertas correspondiente.

Copia Nº 1 de sobres Documentos Anexos y Oferta correspondientes, quedan en custodia de la Unidad de Propuestas de esta Dirección para los fines pertinentes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JEFE DEPTO. GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO

MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS
JEFE DPTO. GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO

Distribución:

- Indicada
- Dpto. Gestión de Abastecimiento/Unidad de Propuestas